Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: YEZID GAITÁN PEÑA
DEMANDADO: MAURICIO SANDOVAL GIL y OTROS
RADICADO: 2020-00381-00

Mediante memorial allegado por la parte ejecutante, solicitó de este Despacho adicionar el Auto calendado treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), en el sentido de resolver la solicitud de emplazamiento de las demandadas LEYDI HERNÁNDEZ CALDERÓN y SARA MERCEDES CHARRY C., habida consideración que desconoce su dirección de notificación.

En ese sentido, y acorde a lo contemplado en el Inciso 3 del Artículo 287 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone acogerse a la solicitud de adición de auto deprecada por el demandante, y en consecuencia, téngase como numeral adicional del resuelve del auto calendado treinta (30) de julio hogaño lo siguiente:

"**NUMERAL CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento de las demandadas LEIDY HERNÁNDEZ CALDERÓN y SARA MERCEDES CHARRY, acorde a lo dispuesto en el Artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 820 de 2020".

Los restantes numerales del referido proveído permanecerán incólumes.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ